

**[§ 9534] FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA – PROCESO VERBAL
SUMARIO EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

SEÑOR

JUEZ

CIVIL

MUNICIPAL

DE

(ciudad)

1. DEMANDANTE:

Nombre:

Ciudad de domicilio del demandante:

Documento de identificación: C.C. () NIT () TI () CE () PASAPORTE ()

Número:

Nombre del representante legal(1):

Ciudad de domicilio del representante:

Documento de identificación: C.C. () NIT () TI () CE () PASAPORTE ()

Número:

Nombre del apoderado judicial(2):

Documento de identificación: C.C. () NIT () TI () CE () PASAPORTE ()

Número:

Tarjeta profesional No.

Dirección donde recibe notificaciones:

Dirección de correo electrónico

2. DEMANDADO:

Nombre:

Ciudad de domicilio del demandado:

Documento de identificación (si lo conoce): C.C. (___) NIT (___) TI (___) CE (___) PASAPORTE (___)

Número:

Nombre del representante legal(3):

Nombre del apoderado(4):

Dirección donde recibe notificaciones:

Dirección de correo electrónico

En caso de no conocer el domicilio del demandado o el de su representante legal, o el lugar donde estos recibirán notificaciones, marque con una X el siguiente espacio (____) (Parágrafo primero del Artículo 82 de la Ley 1564 de 2012)

3. PRETENSIONES

(Indique lo que pretende, con precisión y claridad)

3.1.

3.2.

3.3.

4. HECHOS

(Refiera en forma concreta los hechos que fundamentan su solicitud)

4.1.

4.2.

4.3.

4.4.

4.5.

5. PRUEBAS

Refiera las pruebas que usted aporta (documentos), las que pida que se practiquen (testimonios, interrogatorios, exhibiciones) y las que solicita que su demandado allegue.

Recuerde que Usted está obligado a aportar los documentos que se encuentren en su poder.

Si necesita un dictamen pericial debe aportarlo.

(En el caso de los testigos señale el nombre, lugar de ubicación del testigo y hecho que quiere probar).

5.1.

5.2.

5.3.

5.4.

5.5.

6. JURAMENTO ESTIMATORIO

(Si usted pretende el reconocimiento de una indemnización, compensación, frutos o mejoras, debe estimar la suma en forma razonada y bajo juramento, discriminando cada uno de sus conceptos)

6.1. Suma Total Pedida (debe corresponder a la cuantía total de sus pretensiones)

6.2. Valores discriminados

a. _____

b. _____

c. _____

6.3. Razones por las cuales cuantifica su solicitud en esos valores

(Recuerde que si usted se excede en el 50 % de la cantidad probada, se le condenará a pagarle a su contraparte, una suma equivalente al 10% de la diferencia.)

7. CUANTÍA

(Recuerde el asunto es de mínima cuantía si el total de la pretensión es inferior a 40 smlmv; menor cuantía, si se encuentra entre 40 y 150 smlmv, y de mayor cuantía, si supera los 150 smlmv)

Este asunto es de mayor cuantía (); Menor cuantía (); Mínima cuantía ()

8. Manifiesto que **SI** () **NO** () estaba obligado legalmente a declarar renta en el año gravable inmediatamente anterior.

9. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Otras normas aplicables: (si usted considera que otras leyes son aplicables, indíquelas)

10. REQUISITOS ADICIONALES

10.1 Bien inmueble urbano

10.1.1. Ubicación del bien inmueble:

10.

1.2. Dirección del bien inmueble:

10.1.3. Los linderos se encuentran descritos en documento anexo **SI () NO ()**

Si esta es su respuesta, favor describir los linderos:

10.2 Bien inmueble rural

10.2.1. Localización del bien inmueble:

10.2.2. Colindantes actuales:

10.2.3. Nombre con el cual se conoce el predio en la región:

10.3 Bienes muebles

10.3.1. Describa el bien:

10.3.2. Indique la cantidad:

10.3.3. Indique la calidad del bien:

10.3.4. Indique el peso o medida del bien:

11. ANEXOS

11.1. Si cualquiera de las partes es persona jurídica, adjunte el certificado de existencia y representación legal.

11.2. Si actúa a través de apoderado anexe el poder

11.3. Si cualquiera de las partes es incapaz, allegue el registro civil de nacimiento de éste.

11.4. Si usted está obligado a pagar arancel judicial, acompañe el comprobante bancario respectivo.

12. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES:

Solicito SI (___) o NO (____), la práctica de medidas cautelares.

Si marcó si, precise a continuación las que solicita.

Respetuosamente,

Firma

Cédula

NOTAS GENERALES

[§ 9534-1] **Descripción.**—Asuntos que se tramitan por el procedimiento verbal sumario. De acuerdo con el artículo 390 del CGP, se tramitan por este procedimientos los asuntos contenciosos de mínima cuantía, y los siguientes asuntos en consideración a su naturaleza:

1. **Corregido D. 1736/2012, art. 7º**—Controversias sobre propiedad horizontal de que tratan los artículos 18 y 58 de la Ley 675 de 2001.
2. Fijación, aumento, disminución, exoneración de alimentos y restitución de pensiones alimenticias, cuando no hubieren sido señalados judicialmente.
3. Las controversias que se susciten respecto del ejercicio de la patria potestad, las diferencias que surjan entre los cónyuges sobre fijación y dirección del hogar, derecho a ser recibido en este y obligación de vivir juntos y salida de los hijos menores al exterior y del restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
4. Los contemplados los artículos 913, 914, 916, 918, 931, 940 primer inciso, 1231, 1469 y 2026 del Código de Comercio.
5. Los relacionados con los derechos de autor previstos en el artículo 243 de la Ley 23 de 1982.
6. Los de reposición, cancelación y reivindicación de títulos valores.
7. Los que conforme a disposición especial deba resolver el juez con conocimiento de causa, o breve y sumariamente, o a su prudente juicio, o a manera de árbitro.
8. Los de lanzamiento por ocupación de hecho de predios rurales.
9. Los que en leyes especiales se ordene tramitar por el proceso verbal sumario.

PAR. 1º—Los procesos verbales sumarios serán de única instancia.

PAR. 2º—Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio.

PAR. 3º—Los procesos que versen sobre violación a los derechos de los consumidores establecidos en normas generales o especiales, con excepción de las acciones populares y de grupo, se tramitarán por el proceso verbal o por el verbal sumario, según la cuantía, cualquiera que sea la autoridad jurisdiccional que conozca de ellos.

Cuando se trate de procesos verbales sumarios, el juez podrá dictar sentencia escrita vencido el término de traslado de la demanda y sin necesidad de convocar a la audiencia de que trata el artículo 392, si las pruebas aportadas con la demanda y su contestación fueren suficientes para resolver de fondo el litigio y no hubiese más pruebas por decretar y practicar.

NOTA: El artículo 390 del CGP que regula el procedimiento verbal sumario, comenzaría a regir a partir del 1º de enero de 2014 según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 627 de este mismo código. No obstante lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 6 del artículo 627 de la Ley 1564 de 2012, mediante el Acuerdo 14-10155 del 28 de mayo de 2014, suspendió el cronograma de implementación del Código General del Proceso.

[§ 9535] **LLAMADAS**

- (1) Si se trata de persona jurídica, de menor de edad o de un interdicto declarado judicialmente.
- (2) Si demanda con apoderado judicial.
- (3) Si se trata de persona jurídica, de menor de edad o de un interdicto declarado judicialmente.
- (4) Si demanda con apoderado judicial.

NOTA: Este formato fue adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA13-10076 de 2013.